



## RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 MAYO 2024

**VISTO:** El Expediente N°004314-2024 con la Nota Informativa N°0211-2024-DGO-HNSEB del Departamento de Gineco Obstetricia, respecto a la conformación del Equipo Multidisciplinario que brindan Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual del Hospital Nacional Sergio E. Bernales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N°30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene como objetivo la prevención, la erradicación y la sanción de toda forma de violencia producida por el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para tal efecto establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con la finalidad de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos, los que, entre otros, y de conformidad a su literal c) modificado por la Ley N°30862, Ley que fortalece diversas normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, comprenden el derecho de promoción, prevención y atención de salud; precisándose al respecto que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas;

Que, el numeral 79.1. del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°30364 aprobado por Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, establece que el Ministerio de Salud aprueba lineamientos de política en salud pública para la prevención, atención y recuperación integral de las víctimas de violencia, así como la atención relacionada con el tratamiento y rehabilitación de personas agresoras. Asimismo, el numeral 79.4 del citado artículo, señala que el Ministerio de Salud cuenta con lineamientos para el abordaje de la violencia familiar y el maltrato infantil en los diferentes niveles de atención del Sector Salud, contribuyendo a la prevención y recuperación de la salud de las personas en situación de violencia familiar y maltrato infantil. Asimismo, articula sus servicios al Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, la NTS N°164-MINSA/2020/DGIESP Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar afectados por Violencia Sexual, aprobada por Resolución Ministerial N°649-2020-MINSA, tiene como finalidad contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, la mejora en la calidad de vida de los mismos, garantizar su recuperación integral considerando las dimensiones personales, familiares y sociales y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad;

Que, con Resolución Directoral N°325-2021-SA-DG-HNSEB se reconformó el Equipo Multidisciplinario que brindará Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia, mediante la Nota Informativa N°0211-2024-DGO-HNSEB informa a la Dirección General, de los nuevos integrantes que conformaran el Equipo Multidisciplinario que brindan Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual del Departamento de Gineco Obstetricia, solicitando se autorice la emisión de la respectiva resolución directoral;



Que, mediante el Memorando N°314-2024-DG-HNSEB, el Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dispone la reconfiguración del Equipo Multidisciplinario que brindará Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, mediante acto resolutorio;

Que, a través del Informe Legal N°084-2024-J-OAJ-HNSEB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, emite opinión favorable para la reconfiguración del Equipo Multidisciplinario que brindará Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

De conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que conforme el Equipo Multidisciplinario que brindará Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N°795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N°512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N°124-2008-MINSA; y, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Conformar el "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE BRINDARÁ ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.C. JOSÉ MANUEL VILCHEZ REQUEJO	Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia
2	M.C. ROXANA CONSUELO GARCIA BAZAN	Jefa del Departamento de Pediatría
3	Ps. ZONIA EMPERATRIZ MORI ZUBIATE	Jefa del Departamento de Psicología
4	Lic. MARITZA DIANA PEÑA ORTIZ	Jefa del Departamento de Enfermería
5	Lic. JULIA SOLEDAD REYES FLORES	Jefa del Departamento de Servicio Social
6	Q.F. HENRY HAMILTON JARAMILLO VIDAL	Jefe del Departamento de Farmacia
7	M.C. GABRIELA ALEXANDRA DECURT ALAYO	Médico Gineco Obstetra
8	Lic. KARLA ISABEL PINEDO VILLACORTA	Obstetra



**Artículo 2°.** - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°325-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 26.NOV.2021 y toda acción administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo Multidisciplinario

**Artículo 4°.** - Disponer, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución con su anexo, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

CABM/LZB/mse

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamento de Gineco Obstetricia
- Departamento de Pediatría
- Departamento de Psicología
- Departamento de Servicio Social
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Farmacia
- Oficina de Comunicaciones
- Integrantes del Comité
- Legajo
- Archivo

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES**

  
-----  
**MG. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO**  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 019608-RNE. 014010